

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca treinta (30) de abril dos
mil veintiuno (2021)

Proceso: 2021-0171

El Juzgado ADMITE la presente demanda **VERBAL SUMARIO** de **INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA** impetrada por **JOHANA ANDREA MARTINEZ CUESTA** contra **DORIS CLUSMAN YSHTY**. Arts. 82 y 390 del Código General del Proceso

El presente proceso de **INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA**, tramítese por el procedimiento **VERBAL SUMARIO** (ART. 391 del Código General del Proceso)

Notifíquese personalmente a la demandada en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, y decreto 806 del 2020, previniendo al extremo pasivo de que goza (diez) 10 días para contestar la demanda y/o proponer excepciones.

Reconócese personería jurídica al abogado **GUILLERMO ANDRÉS AMADOR MÁRQUEZ**, quien actúa como representante de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

Observando que la parte actora, se abstuvo de solicitar medidas cautelares **previas**, en las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30)días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado número 74 hoy 03-05-2021</p> <p>El secretario,</p> 

Firmado Por:

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

676c74a7597d0ce9357f16af15b6105c80d02d1f82ff91d39275e726817a71fe

Documento generado en 02/05/2021 06:22:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**